



A C T A

En la ciudad de Lanús, a los -22 días del mes de septiembre de 2017, entre Provemet S.A., con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1520, representada en este acto por los señores Adrián Jiménez da Silva y Víctor Daniel Sívori, en su carácter de apoderados (en adelante denominada indistintamente "Provemet" o "La Empresa"), por una parte, y por la otra el señor Jesús Giménez, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y los señores Omar Acosta, José Paz y Mario Campos, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal incluido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento (en adelante denominados "La Representación Gremial"), y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", manifiestan y acuerdan:

1. Las Partes han convenido incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 31/05/2017, suscripto entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, homologado por Resolución ST n° 626 de fecha 21/06/2017, en la surna que, para cada categoría se indica a continuación y que será abonada en una cuota, junto con las remuneraciones del mes de marzo de 2018, sujeto a la homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

MAESTRANZA:	\$ 7,616,00
ESPECIALIZADO:	\$ 7,2093,00
MEDIO OFICIAL:	\$ 7,1869,00
ESPECIALIZADO MULTIPLE:	\$ 3017,00
OFICIAL:	\$ 3185,00
OFICIAL MULTIPLE:	\$ 3493,00
TECNICO DE 6°:	\$ 3689,00

2. Adicionalmente, Las Partes han convenido un incremento en los valores de los conceptos denominados "Premio Presentismo"-, "Adicional Provemet" -y "Adicional Residual"-, del veintidós por ciento (22%), conforme se indica a continuación:

(i) A partir del 1° de abril de 2017, se aplicará un incremento del diez por ciento (10 %) respecto de los valores horarios y mensuales vigentes a Abril 2017.

(ii) A partir del 1° de abril de 2018, se aplicará un incremento adicional del doce por ciento (12 %) respecto de los valores horarios y mensuales vigentes a abril 2017.

3. Como consecuencia del acuerdo arribado, La Representación Gremial manifiesta nada tiene que reclamar de La Empresa con motivo del ajuste de los conceptos y adicionales no incluidos en el CCT n° 260/75, cualquiera fuese el encuadre o la fuente normativa.

4. Las Partes dejan establecido los incrementos aquí pactados absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

JESUS EZEQUIEL GIMENEZ
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. Secc. Avellaneda



- a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias y/o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, por las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.
- c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

5. Las Partes solicitarán a la autoridad de aplicación el dictado de la correspondiente resolución homologatoria del mismo, a cuyo dictado condicionan la validez y exigibilidad del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

JESUS EZEQUIEL GIMENEZ
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. 6000. Asunción

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte n° 1.776.353/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte los Sres. Maximiliano BLANCO y Diego Iván UMERES en representación de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda y los Sres. Omar ACOSTA, y Mario CAMPOS, en su condición de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de PROVEMET S.A. comprendido en el ámbito de representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en adelante denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **PROVEMET S.A.**, lo hace en carácter de apoderada la Dra. Cecilia Yael BRUNELLI, conforme poder obrante a fs. 2/6 de las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.—

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra al **Representante de PROVEMET S.A. manifiesta**: que deja constancia de que acompaña en este acto copia del estatuto de la empresa y, además, viene a comunicar los datos de identificación de los miembros integrantes de la comisión negociadora en su representación, a saber: (i) SCHEYER DANIEL JORGE (DNI 11.360.731), (ii) JIMENEZ DA SILVA ADRIAN PAULO (DNI 18.313.733), (iii) SIVORI VICTOR DANIEL (DNI 12.444.969), (iv) PICO JORGE EDUARDO (DNI 21.656.771) y (v) GOMEZ CASADEI ANA CLARA (31.533.955), por lo que solicita a esa autoridad administrativa que tenga por cumplido el recaudo vinculado a la identificación de los miembros de la Comisión Negociadora en representación del sector patronal.-----

Acto seguido cedida la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan**: que vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 22/09/2017 (obrante a fs. 7/8 de las actuaciones de la referencia), relativo al (i) incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 31/05/2017, suscripto entre la Asociación de

BLANCO MAXIMILIANO DAVID
VOCAL 1º
U. O. M. SECCIONAL AVELLANEDA

UMERES DIEGO IVAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Industriales Metalúrgicos de la República Argentina y la UOMRA, homologado por Resolución S.T. n° 626 de fecha 21/06/2017, que será abonada por los montos y en las condiciones convenidas, con carácter excepcional y no remunerativo, no destinada a repetirse, a aquellos trabajadores dependientes de PROVEMET S.A. comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que prestan servicios en el establecimiento de la empresa sito en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; y (ii) incremento de los conceptos denominados "Premio Presentismo", "Adicional Provemet" y "Adicional Residual". Asimismo solicitan que se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL


BLANCO MAXIMILIANO DAVIL
VOCAL 1º
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA


TORRES DIEGO IVAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA






Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte n° 1.776.353/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 14 horas, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLÁN, en su carácter de Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra al **compareciente manifiesta**: que viene a ratificar en todos sus términos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 22/09/2017 (obrante a fs. 7/8 de las actuaciones de la referencia), relativo al (i) incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 31/05/2017, suscripto entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) y la UOMRA, homologado por Resolución S.T. n° 626 de fecha 21/06/2017, que será abonada por los montos y en las condiciones convenidas, con carácter excepcional y no remunerativo, no destinada a repetirse, a aquellos trabajadores dependientes de PROVEMET S.A. comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que prestan servicios en el establecimiento de la empresa sito en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; y (ii) incremento de los conceptos denominados "Premio Presentismo", "Adicional Provemet" y "Adicional Residual". Asimismo, el compareciente solicita que se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. SINDICAL